

**CONSTANCIA:** El día 29-03-2022, venció el término que tenía el curador Ad-litem para contestar la demanda. Oportunamente lo hizo.

Armenia Quindío, 23 de mayo de 2022

*No requiere firma Art. 2º. Inc. 2º. Dto.806/20*

*Art. 28 ACPCSJA20-11567 CSJ.*

Nelcy Ensueño Durán Tapias

Auxiliar Judicial.

**PROCESO :** VERBAL-UNION MARITAL DE HECHO

**RADICADO :** No. 2020-00273

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD**

**Armenia – Quindío.**

Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

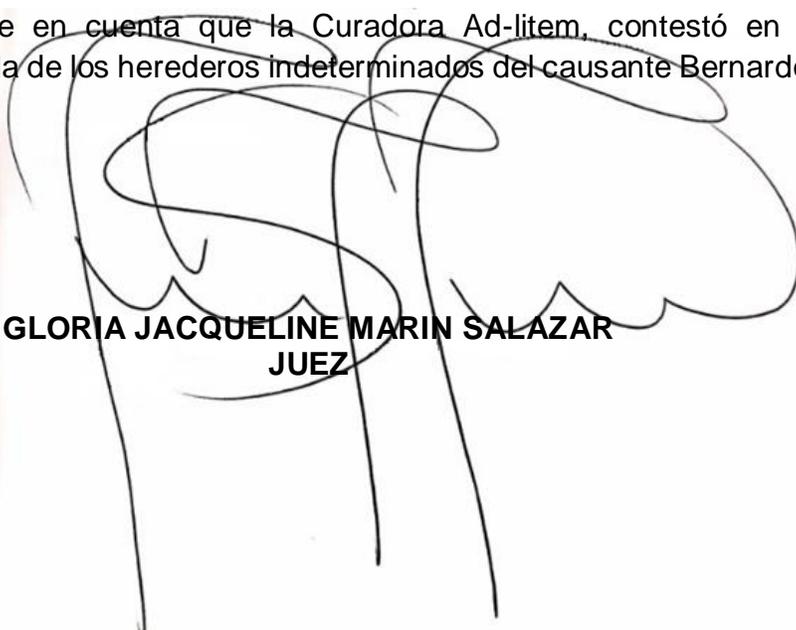
Verificada la notificación a los demandados determinados que acerca la apoderada judicial de la parte demandante, la misma no se puede tener en cuenta por cuanto no acredita el recibido efectivo de la comunicación, por cuanto la notificación no se entiende surtida con el solo envío de la comunicación mediante la cual se notifica, es indispensable comprobar que el notificado recibió efectivamente la comunicación, tal como lo ha indicado la Honorable Corte Constitucional mediante sentencia C-420 de 2020, que declaró la exequibilidad del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, no es procedente continuar con el trámite del proceso, hasta tanto la parte demandante acredite de manera efectiva la entrega de la comunicación dirigida a la demandada.

De acuerdo con lo anterior, bajo los postulados del art. 317 del CP, se le requiere para que dentro del término de 30 días contados a partir de la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de acreditar de manera efectiva la notificación de la demandada, so pena de proceder a dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

Por último, téngase en cuenta que la Curadora Ad-litem, contestó en tiempo oportuno la demanda de los herederos indeterminados del causante Bernardo Cobo González.

NOTÍFIQUESE,



**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR**  
**JUEZ**

RAMA JUDICIAL DEL  
PODER PUBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por  
ESTADO en Armenia Quindío hoy 24-05-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS  
SECRETARIA